

A — 248 — 15.

1861 à 62.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
MADRID.

NEGOCIADO DE
Obras

CLASE *construcción*

Espediente promovido a instancia de
D. José Cervera en solicitud de licencia
para construir de nueva planta las casas
n.º 2 de la Calle de la Alameda, 50, 52, 54
y 56 de la de S. Juan y 7, 11, 13 y 15 de la
Verónica.

C/ Moratín, 42 - 44 y 45.

C/ San Pedro, 1

26 de Mayo

Excmo. Sr. D. Juan de Borja

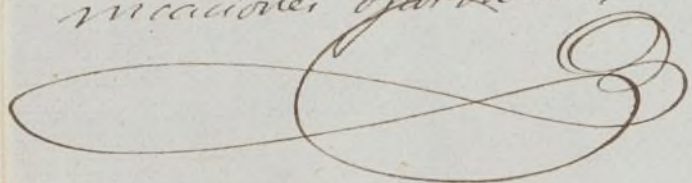
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid

Quero



Distrito del Cong^o

Se p^unicaron las comun-
nicaciones oportunas.



Habiendose servido se-
ñalar el Sr. D. Santiago
Angulo como Reg^o
en cargo de la tira
de cuerdas previda
por D. Jose Periola
para las calles de la
Alameda n^o 2. S. Juan
50. 52. 54. y 56. S. Pedro
1. 3. 5. y 7 y Veronica 9
11. 13. y 15. el dia 26
del actual a las
diez de su mañana
se lo participo a V.
en l^ump.^{to} de lo man-
dado.

Dios que a V. m. d.
Madrid 24 de Agosto 1861.

Jicente Gil

N. L^o del Com^o Ag^o de la
villa



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Efectuada en el día de hoy
la tiva de acuerdo y resolución
de V. S. de la casa n.º 2.
de la Calle de la Alameda
con accionada de la Sr.
Juan, Sr. Pedro y de la ve-
nida, solicitada por
D. José Benito, se manifi-
esta al Sr. Comisario
que presidió el acto, que la
venida de Benito perman-
ecerá lo mismo que
antes afectaba, por lo
parecer necesario la
alteración de la grata,
de la Calle.

Lo que pongo en es-
tado de cumplimiento de V. S. p.
los efectos q. haya lugar.

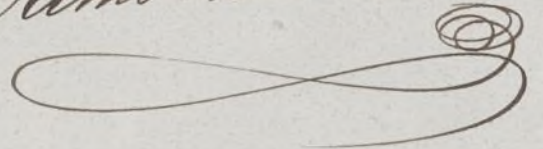
P. S.

que a V. H. m. d. a. e. Ma-
drid 20. de Agosto 1861,

P. A. del Director.

El ayudante.

Ramon Sevillano



Per. de la Comision de obra y del tiempo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



Ex.mo Sor.

Jose Veriola, en concepto de apoderado
de la Sra D.^a Barbara Perez Seoane
y del Sor Conde de Velle, Dueños de las
casas, reducidas hoy en su mayor parte a
solares, de las calles de las Alamedas N.^o 2,
San Juan N.^o 50. 52. 54 y 56, San Pedro
1. 3. 5 y 7. y Veronica 9. 11. 13 y 15, todos
nuevos de la manzana 259.

Suplica a V. S. se sirva dar las ordenes
oportunas para que a la mayor brevedad
posible se proceda a la tira de cuerdas,
con citacion del arquitecto de los represen-
tados del que suscribel.

Madrid 8 de agosto de 1861.

Por Veriola

Ma X.

Exmo Sor Alcalde Corregidor de esta M. H. N.

dió 12 de Agosto de 1861.

Para al Exmo. Sr. Ceminente ex
Alcalde al Distrito al Congreso para que
se una disponer que con asistencia del Sr.
Regidor Vocal de la Comision de Obras D.
Santiago Argueta, el interesado, su Ar-
quitecto, el Municipal y el Ingeniero Di-
rector de Empedrados por lo respectivo a las
varante, se verifique el acto de tira de
cuerdas, informando el Profesor de Villa
de Madrid, teniendo presente el artículo
427. de la Ordenanza de P.V. y previniendo
al dueño no puede dar principio a las obras
sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Madrid 23 de Agosto
1861

Hecho

Para que tenga efecto la tira de cuerdas a que
se refiere el decreto anterior, señalo el día 26 del cor-
te a las diez de su mañana.

Argueta

Exmo. Sr.

Con presencia de los planos de alineacion aprobados por S. M. para las calles de S. Juan, de la Alameda, de la Veronica y de S. Pedro, he marcado sobre el terreno la que corresponde a la posesion que es hoy solar en gran parte y el resto casas a la malicia dando frente a las referidas calles y distinguida por la primera con los num.^{os} 40, 42, 44 y 46, por la segunda con el n.^o 2, por la tercera con los num.^{os} 11 y 13 y por la cuarta con los num.^{os} 1, 3, 5 y 7 todos de la nueva numeracion pertenecientes a la manz. 29.

La fachada a la calle de S. Juan debe establecerse sobre tres lineas rectas que forman dos angulos salientes y obtusos en la forma siguiente

Primera linea a partir de la calle de S. Pedro: en una recta que partiendo de un punto a 23 p.^{as} del angulo de la casa n.^o 57 que vuelve a la calle de la Berengena termina en otro a 25 p.^{as} de la casa n.^o 61, y tomando en esta linea desde el angulo de la expresada calle de S. Pedro una estension de 31 p.^{as} se remite en la esquina uno y medio pies y por la izquierda dos pies y cuarto, con lo que se segrega a la finca en esta parte una superficie de cincuenta y ocho pies cuad.^{os} y doce decimas

Segunda linea a partir del angulo a la calle de la Alameda: en una paralela a 23 1/2 p.^{as} de la casa n.^o 63, se remite por la dere-

cha tres pies y cuarto y sale en el ángulo un pie en la dirección de la fachada a la calle de la Alameda. La línea nueva desde la esquina de esta calle tendrá 181 pies y se quitarán a la finca de su terreno doscientos treinta y cuatro pies cuad. y setenta y cinco decimas.

Tercera línea entre las dos anteriormente dichas: la posición de esta línea la fijan los extremos de las dos de los costados que quedan ya descritas, y se remite por la izquierda tres pies y cuarto, por la derecha dos pies y cuarto y por el centro seis pies y tres cuartos; y teniendo de longitud $33\frac{1}{4}$ p. se dejará la finca en esta parte a favor del tránsito público trescientos sesenta pies cuad. y seis decimas.

Reuniendo en una sola cantidad las tres que dejó expresadas en los artículos anteriores, resulta que por la calle de S. Juan se añaden a la vía pública del terreno perteneciente a la casa de que se trata seiscientos cincuenta y dos pies cuad. y noventa y tres decimas equivalentes a cincuenta matros cuad. y setenta y tres decimatos, que valorados al respecto de veinte reales pie valen la cantidad de trece mil cincuenta y ocho reales y sesenta centimos.

Pasando a marcar la alineación por la calle de la Alameda, he hecho esta operación y de ella resulta: que la fachada ha de colocarse en una sola línea recta paralela y a $2\frac{1}{2}$ p. de la casa n.º 1. y aquella mide $11\frac{3}{4}$ p. y debe remitirse en el ángulo y en la dirección de la fachada a la calle de S. Juan cuatro y medio pies y en la medición cinco pies y dos y medio pulg., con lo cual se segregará a la finca trescientos cuarenta y siete pies cuad. y treinta y siete

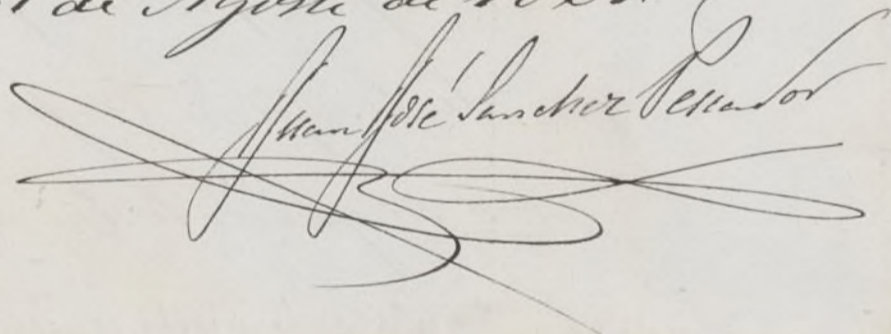
decimas. igual a veinte y seis metros cuad. y noventa y ocho decímetros, que al precio de diez y siete reales por valen la cantidad de cinco mil novecientos cinco reales y 29 centimos

Hecho el trazado de la alineación por la calle de la Verónica, habrá de situarse la fachada en una sola línea recta paralela y a 28 p. de la que se considerará pasar por el punto de unión de las casas n.ºs 2 y 4 y el ángulo de la n.º 28, con lo que se remitirá la nueva fachada en la derecha un pie y medio y en el ángulo dos pies y cuatro pulg. dejando la finca a beneficio público por esta calle en los 178 p. que tiene de longitud el frente de la casa 380 pies cuad. y 10 dec. ó lo que es lo mismo veinte y nueve metros cuad. y cincuenta y tres decímetros que a razón de diez y siete reales por valen seis mil cuatrocientos sesenta y dos reales y cuatro cent.

Por último ^{se} ha marcado la alineación por la expresada calle de S. Pedro y la fachada se situará sobre una línea recta que partiendo del punto que resulta de la intersección del eje de la calle de la Verónica y la continuación de la línea de las casas Num.ºs 17 y 21. concluye en el que procede de tomar 23 p. para el ancho de la calle en su embocadura por la de S.º Juan desde el ángulo de la casa n.º 2, y en esta forma se remite en la esquina a otra calle de la Verónica tres pies y cinco pulg. y en el ángulo que vuelve a la calle de S.º Juan cuatro pies; y siendo la línea de 350 p. $\frac{3}{4}$ se quitan a la posesión de que voy hablando mil ciento cincuenta y dos pies cuad. y veinte y seis decimas ó sean ochenta y nueve metros cuad. y cincuenta y tres decímetros

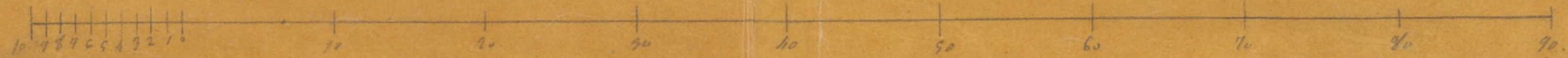
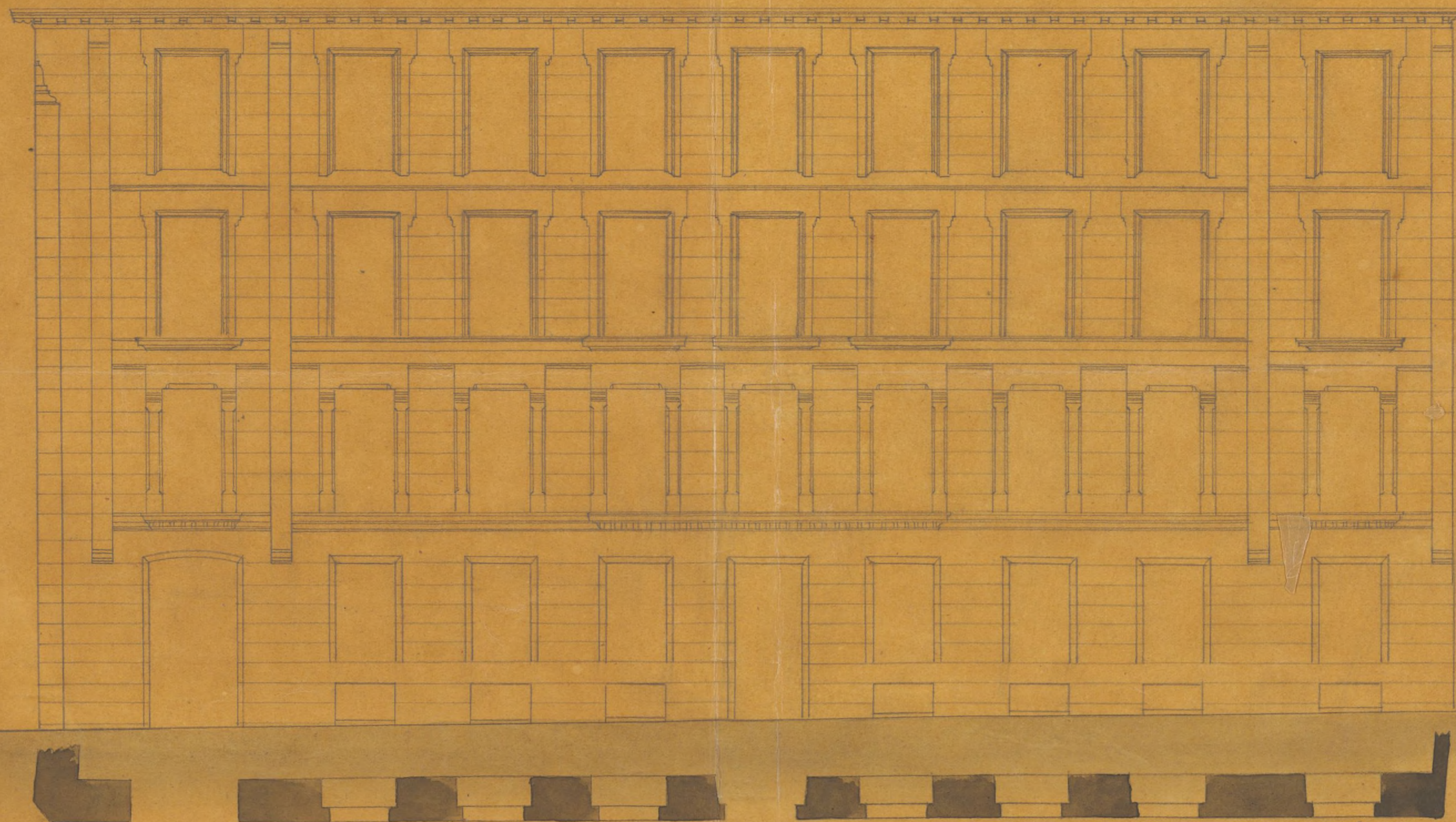
que al precio de diez y siete reales que valen diez y
nueve mil quinientos ochenta y ocho reales y cuarenta
y dos centimos.

Reunidos en una sola cantidad los valores de los
terrenos que se segregan a la finca arriba expresada
dan la suma de cuarenta y cinco mil catorce
reales y treinta y cinco centimos, la misma que deberá
abonarse de los fondos municipales al dueño de la
finca ~~tan~~ luego como esté concluida la casa sobre el
terreno a que se refiere la alineación que dejó deta-
llada. Madrid 27 de Agosto de 1861.

Man. José Sanchez Perea


y
menta
los
ada
bera
la
el
deta
um.
V
im
de
l
ma
ca
ma
ca

FACHADA A LA C^E DE S^N PEDRO N^o 1.



ESCALA DE PIES CASTELLANOS

Madrid 25 de Feb. de
1862 = José Segundo de

Ayuntamiento de Madrid

FACHADAS A LA C^E. DE S^N JUAN N^os 50. y 52.



10. 20. 30. 40. 50. 60. 70. 80. 90. 100.

ESCALA DE PIES CASTELLANOS =

Madrid 25 de Feb. 1862

Jose Segura y Lema



119

Señor Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa de Madrid

D Juan Maria Blanco de Latorre, vecino de esta Corte que habita en la casa n.º 56 et.º 2.º de la Calle de Saometros, a V.º. hace presente: Que ha adquirido por compra los Solares que en la manzana n.º 259 ocuparon las Casas señaladas con los n.ºs 56, 54, 52 y 50 por la Calle de San Juan; 1, 3, 5 y 7 por la de San Pedro, y 9, 11 y 13 por la de la Verónica, que pertenecian a la Testamentaria del Sr Conde de Velle; y como su objeto es edificar, ruega a V.º. se digne dar por hechas a su nombre las diligencias de tira de Cuerdas ultimamente practiadas a instancia del Sr D Jose Berio-la, en representacion de la mencionada Testamentaria, y a la vez conceder al recurrente la correspondiente licencia para edificar de nueva planta dos Casas en la parte n.º 50 y 52 Calle de San Juan, y n.º 1.º de San Pedro, a cuyo efecto acompaño los correspondientes diseños de fachada trazados por el Arquitecto

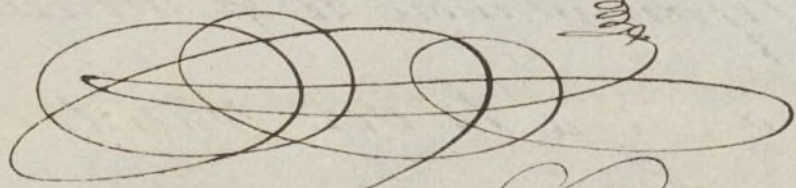
to de la Real Academia de Nobles Artes
de San Fernando, que lo suscribe. Gracia
que no duda merecer de V. E. el que mega
a Dios que su vida en años. Madrid
25 de Febrero de 1862.

Juan M.^o B. de
Latorja

Madrid 27 de Febrero de 1862.

Por acuerdo del C^omo Ayuntamiento Cons-
titucional de esta Villa

Pasó a la Com.^o de Obras, previo in-
forme del Arquitecto municipal del
Distrito



C^omo Sr.

En debido cumplimiento del acuerdo de V. E.
que antecede y enterado de la instancia de D.^o
Juan Maria Blanco de la Latorja, me he hecho
cargo de los diseños que acompaña segun los

que aparece que quieria edificar dos casas, una dando frente a' la calle de S. Pedro con buelta a' la de S.ⁿ Juan y otra medianera con un solo frente a' esta ultima calle. En cuanto a' los diseños de la primera, tomando la altura a' los siete metros del punto mas bajo se miden cincuenta y cinco pies, de consiguiente esta dimension excede un pie y dos pulg.^s de la que debiera tener la casa.

En cuanto al diseño de fachada de la casa calle de S. Juan se ve tambien que hay un exceso de cinco pulg.^s; mas sin embargo como estas alturas pueden reformarse en obra y no exceder de los 53 p.^s y 10 pulg.^s con signados a' casas que se construyan en calles de tercer orden como son las de que se trata, me parece que pudiera dispensarse a' este interesado de presentar nuevos diseños, y con la circunstancia referida conceder el permiso que pide revalidando la tasa de cuerdas que se hizo a' nombre del Sr. D. José Curiola, en virtud de que la que se hiciera hoy daria el mismo resultado q.^d la ya hecha a' peticion de dicho Sr. Curiola, y siempre que V. E. asi lo estime se observaran en la construccion los diseños presentados con la reforma en la altura total pues que las parciales estan arregladas a' lo

previamente en la Real Orden vigente sobre el particular, y con las precisas circunstancias de que ~~los~~ ^{construyeran} cimientos, se construyan con piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enrras del pino de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de lanterña de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pino principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni trumbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada pino de los siguientes, de forma que resulte el remate de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero o cornisa a la que se le pondra el canalon correspondiente del cual partiran las bajadas de plomo que embidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla. Los valones tendran de vuelo

lo mas uno y medio pies los del vivo principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los volanestres seis dedos, quedando, recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni peldanio alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el transito publico. Y por ultimo se rebocaran estas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra V. C. cuando quite mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra asi como el Sr. Teniente de Alcalde del Dist. sin embargo que el Inspector de Policia Urbana debiera dar aviso luego que este sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el vivo principal y tercero cuando se hallen las fachadas coronadas con la cornisa o alero, para que practique con todo por ellos lo que resulte en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Ar-

quitado bajo su responsabilidad se constru-
yan segun arte con la idea de precaver la ocu-
rrencia de una desgracia X

Madrid 1.º de Marzo de 1862.

Juan José Sánchez Villalobos



Como Señor

D. Juan María Blanco de Latorja,
dueño actual por compra de los Solares que en
la mañana 289 ocuparon las Casas señaladas
con los num. 36, 34, 32. y 30. por la Calle de
S. Juan, 1, 3, 5. y 7. por la de S. Pedro, y 9, 11. y
13. por la de la Sermonica, que pertenecian a las
tercermentaria al Sr. Conde de Velles, ha so-
licitado licencia para construir de nueva planta,
y la Comision de Obras, de conformidad con el
dictamen del Arquitecto Municipal, opina
puede S. E. concedersela, mediante a estar teni-
dada la alineacion y rasantes oportunas; pero
a calidad de que reforme en obra el muro de altura
de un pie y dos pulgadas que se advierte en la
fachada de la Calle de S. Pedro, y de 5. pulgadas
por la de S. Juan, no excediendo de los 33. pies
y 10. pulgadas, consignadas a las Casas en Calle,
de tercer orden, y observando ademas las reglas
que Dho. Profeso de Silla detalla en su informe.
Madrid, 6. de Marzo de 1862.

Belasquain, Juan de los Rios

Fernan-Núñez

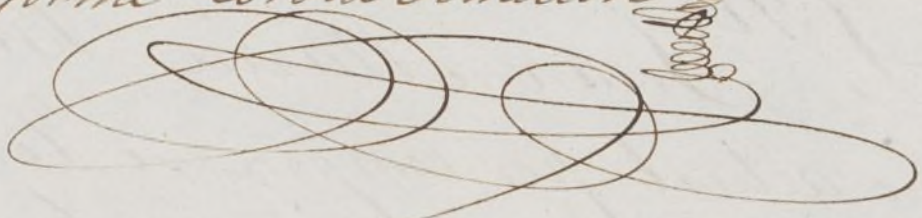
Mariano...

Peyronnet

Marzo de 1862.

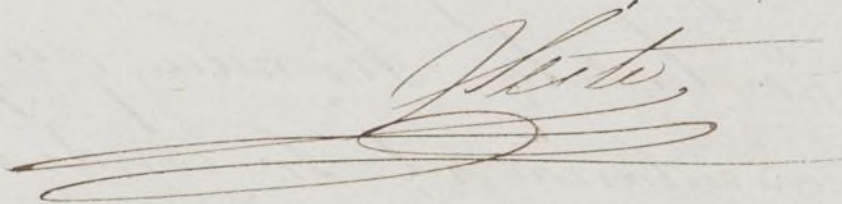
En city. conut. extra.

Conforme con la comunion



Marzo 20

Con el Excmo. Ayuntamiento.



Aloustrero 66-2º

Tengo el honor de partici-
par á V. E. que el Sr. D.
Jose' Nuñez Cortes ha
reemplazado en el cargo
de Arquitecto de las obras
que estoy construyendo
en las Calles de San Juan
y San Pedro, al Sr. D.
Jose' Segura de Lema.
Dios que á V. E. mande
Madrid 3 Abril 1862.

Jose' Nuñez
Cortes
Arquitecto

Comandante Alcalde Corregidor de esta Corte

D. José Orosio y Silva, Duque de Sesto y Alcalde
de Corregidor de esta M. H. Villa & C.

Habiéndose solicitado licencia por D. Juan M.^a
Blanco de Latorre para construir de
nueva planta las Casas señaladas con los num.^{os} 50, 52,
54, y 56. por la Calle de S. Juan, 1, 3, 5, y 7. por
la de S. Pedro y 9, 11, y 13. por la de la Verónica,
comprendidas en la matrícula a 259, se instruyó el oportuno expediente; y marcada la alineación con arreglo al
plan aprobado por S. M. para dichas Calles: pre-
sentado el diseño de fachadas, examinado por el Ar-
quitecto Municipal y oído el dictamen de la Comisión
de Obras, se le ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su
acuerdo de D. del mes pmo. pasado, a calidad de que se
forme en obra el muro de altura de un pie y dos pulg.
das que se advierte en la fachada ^{de la Calle de} S. Pedro, y de cinco
pulgadas por la de S. Juan, no excediendo a los 53. pies
y 10. pulgadas, consignados a las Casas en Calles de tercer
orden, y siempre que se quite las obras bajo dirección de
Profesor, ^{en las alturas parciales} ~~que se denuncian al mercado~~ ^{que}
grande la altura variable que antes afectaba por no
ser nueva la alteración de la general de dichas Calles, y
se obtiene, además, las reglas sig.^{tes}

La fachada a la Calle de S. Juan & C.
hta. al dueño de la finca (añadiendo) según certifi-
que expedida el Sr. de Orosio y original presente aquel
en la Contad. de Ayuntamiento, una vez terminadas las
fachadas.

Los cimientos se construirán & C. tra. las
pta. de portal

El Sr. Sen. de D. de D. y go. podrá
no disponer, cuando lo tengamos por con-
veniente acerca del estado y construcción, pero sin perjuicio
Ayuntamiento de Madrid

de que el interesado de aviso cuando este levantado el
Real de Canteria, levantado el pieo p^oral, coronada
la fachada con el alero y concluido completamente
el edificio, a fin de que por estos reconocim^{tos} se asegure
dite la obra a lo mandado en el particular y
que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el D^o Municipal ^{del Distrito} ^{Federal} ^{pero}
nover la obra que lo p^oral como te.

En la contruccion de Aldeanueva de Guada.
degraua. Por ultimo se tendra' presente lo pre-
venido en el articulo 14. de la ordenanza o P. V.
que dice, "Concedida que sea la licencia p^a la nueva con-
truccion, no se permitira' mas plazo que el de tres meses
p^a dar principio a ella".
Madrid 1.^o de Abril de 1862.

Excmo. Sr. D. de Alcalde de D. del Congreso

Acompaño a S. E. la licencia expedida a favor
de D. Juan M. Blanco de Latorre para construir
sobre los solares de su propiedad sitos en las calles
de S. Pedro y de S. Juan señalados p^a la 1.^a con
los num^{os} 36, 38, 40, 42, 44, y por la 2.^a con los n.^{os} 1, 3, 5,
y 7, con v^{ta} a la de la Veronica, n.^{os} 9, 11, y 13; a
fin de que S. E. se sirva disponer sea entregada
al interesado a los suos corresp^{tes}.

Dios &c.

Sr. Comador de esta villa

Concedida licencia a Juan M. Blanco de la
Latorre para construir de nueva planta los solares

de la sucesora 259 ocuparon los cascos señalados con los n.ºs 50, 52, 54 y 56 por la calle de S. Juan, 1, 3, 5 y 7 por la de S. Pedro, y 9, 11 y 13 por la de la Merced, que pertenecieron a la testamentaria del Sr. Cruce de Milla, y hoy son de la propiedad del Sr. Blanco de Sateja; conviene de la alienación indicada por el Ayuntamiento Municipal que ^{la finca} deja por la Calle de S. Juan 652 pies cuadr. y 93 decimas, que, valorados al respecto de 17 r. pie, valen la cantidad 13.058 r. y 60 cent. que por la Calle de la Alameda se segregan a la finca 247 pies cuadr. y 37 decimas, que al respecto de 17 r. pie, suman 5905 r. y 29 cent. que por la Calle de la Merced deja otra finca a beneficio público 380 pies cuadr. y 52 decimas, que a razón de 17 r. pie, importan 6462 r. y 04 cent.; y por último que por la Calle de S. Pedro se quitan a la posesión 1152 pies cuadr. y 26 decimas, que al mismo precio de 17 r. pie, valen 19.588 r. y 42 cent.; cuyos cantidades reunidas forman la de 48.014 r. y 35 cent.; la misma que deberá abonarse al dueño de los fondos sucesoriales, según certifi. que expide el Ayuntamiento de Madrid y original presentada a aquel en su Contaduría una vez terminada, las facturas.

Dij. 6^a

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]